

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 DE JUNIO DE 2021

Radicado. 11001400304800 2017 00634 00

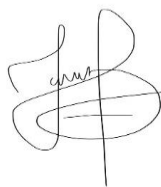
Estando el proceso al despacho, advierte que en autos precedentes se consignó por error la inclusión del presente expediente en la lista de procesos sucesorios, contra presente trámite. Así las cosas, se hará uso del control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 132 del C.G.P., como medida de saneamiento. En consecuencia, el juzgado **DISPONE**:

1°. Previo a impartir el trámite procesal sucesivo, se exhorta a la secretaría del juzgado para que incluya en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el contenido de la valla o aviso, guardando el término de treinta (30) días. Art. 375-7 in fine C.G.P.

2°. Efectuado lo anterior, ingrese el expediente nuevamente al despacho, para impartir el trámite procesal correspondiente.

3°. De otra parte, téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem, designada contestó en tiempo la demanda, sin proponer excepción alguna.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 DE JUNIO DE 2021

*Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 033

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria